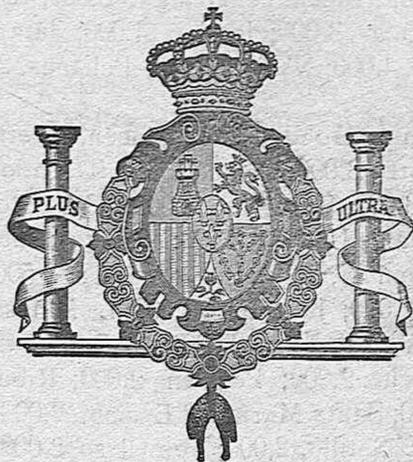


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 12 de Octubre de 1928.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Núm. 1.076

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento, pertenecientes a la segunda categoría, y siendo necesario dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de Agosto de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figura en la adjunta relación

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento precitado y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los Excelentísimos Señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer: en el primer caso, en una solicitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo, se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones

municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de cada uno de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta* de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a esa Dirección general de Administración.

5.º De la misma manera, e inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esa Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjudicando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar regla-

mentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos ó más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes.

13. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

14. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de los plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

15. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico mencionado de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.  
—Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

#### RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava: Bergüenda, pesetas 2.500.  
Idem de Albacete: Cotillas, 2.500; Hoya-Gonzalo, 3.500; Villavallente, 2.500 pesetas.  
Idem de Alicante: Jalón, 4.000; Orba, 3.000.  
Idem Almería: Albánchez, 4.000; Alicún, 2.500; Turrillas, 3.500.  
Idem de Avila: Gilbuena, 2.500; Hoyos del Espino, 2.500; Pascualcobo, 2.500; Santa Cruz de Pinares, pesetas 2.500.  
Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, 4.000; Reina, 2.500.  
Idem de Baleares: Esporlas, 4.000.  
Idem de Barcelona: Gualba, 2.500; Masnou, 4.580; Premiá de Mar, 5.500; San Andrés de Llavaneras, 3.660; San Pedro de Riudévilles, 4.500; Sentmanat, 3.000; Ullastrell, 2.500; Vilatorra, 3.000.  
Idem de Burgos: Arijá, 3.000; Cabia, 2.500; Cueva de Roa, 2.000; Huérmeces-Quintanilla Pedro Abarca, 2.500; Olmedillo de Roa, 2.500; Peñaranda de Duero, 3.000; Tiniéblas de la Sierra, 2.000; Torregalindo, 2.500; Valdezate, 2.500; Vitoria de Rioja, 2.000; Villanueva de Oliva, 2.000; Villanueva de Teba, 2.000; Villatuelda, 2.500; Villorobe, 2.500.  
Idem de Cáceres: Acebo, 4.000; Aliseda, 4.000; Bohonal de Ibor, 3.000; Botija, 2.500; Mohedas, 2.500; Monroy, 4.000; Montehermoso, 4.000; Santiago de Carbajo; Santibáñez el Alto, 2.500.  
Idem de Castellón: San Rafael del Río, 2.500; Sarratella, 2.000.  
Idem de Ciudad Real: Albaladejo, 4.000; Almadenejos, 4.000; Anchuras, 3.000; Corral de Calatrava, 5.000; Guadalmez, 3.000.  
Idem de Córdoba: Palenciana, 4.000.  
Idem de Cádiz: Oliva de la Obispaía, 2.500; Arandilla del Arroyo, 2.000; Buciegas, 2.000; Campillo de Aitobuey, 4.000; Collados, 2.000; Leganiel, 3.000; Masegosa, 2.000; Olmedilla de Alarcón, 2.000; Vallehermoso de la Fuente, 2.000.  
Idem de Gerona: Bassagoda, 2.000; Fontanillas, 2.000; Parlabá, 2.000; San Miguel de Campmajor, 2.500; Serriá, 3.000.  
Idem de Granada: Alcázar y Barjis-Fregeni-

te, 3.000; Alicún de Ortega, 3.000; Cástaras, 3.000; Dilar, 3.000; Itrabo, 4.000; Játar, 3.000; Lapeza, 4.000; Narila, 2.000; Pulianas, 2.500 pesetas.

Idem de Guadalajara: Alocén, pesetas 2.000; Alustante, 3.000; Anquela del Ducado, 2.000; Budía, 3.000; Bustares, 2.000; Casa de Uceda-Villaseca de Uceda, 2.500; Congostrina, 2.000; Fuencemillán, 2.000; Fuentenovilla, 2.500; Larauueva, 2.000; Jadraque, 3.000; La Miñosa, 2.500; Padilla del Ducado, 2.000; El Pedregal, 2.000; Peralveche, 2.000; Peñalén, 2.000; Ribarredonda, 2.000; Santa María del Espino, 2.000; Selas, 2.000; El Sotillo, 2.000; Tomelloso, 2.000; Torre cuadrada de los Valles, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villaviciosa de Tajuña, 2.000; La Yunta, 2.500.

Idem de Guipúzcoa: Alza, 4.000.

Idem de Huesca: Abay Araguás del Solano y Caniás, 2.500; Aniés, 2.500; Antillón, 2.000; Cartirana, 2.000; Castelflorite, 2.000; Costeán, 2.000; Seira, 2.500.

Idem de Jaén: Albánchez de Ubeda, 4.000.

Idem de León: Acebedo, 2.500; Castropodame, 4.000; Cimanes de la Vega, 2.500; Folgoso de la Ribera, 4.000; Quintana y Congosto, 3.000; Quintana del Castillo, 4.000; Sancedo, 3.000; Valdefuentes del Páramo, 2.500; Villaquejida, 3.000.

Idem de Lérida: Anglesola, 4.000; Arfa, 2.000; Las Bordas, 2.000; Erols Talarn, 3.000; Gurp, 2.000; Poal, 2.500; Vilaller, 2.500; Vilanova de Segriá, 2.500; Tragó de Noguera, 3.000.

Idem de Logroño: Cirueña, 2.000; Hormilleja, 2.000; Lagunilla del Jubera, 3.000; Pedroso, 2.500; Villarroya, 2.000.

Idem de Lugo: Nogueira, 2.000.

Idem de Madrid: Bruete, 3.000; Chapinería, 3.000; Daganzo, 2.500; Paracuellos de Jarama, 2.500; Piñuécar, 2.000; Ribatejada, 2.000.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, 2.500; Benamocarra, 4.000; Cútar, 3.000.

Idem de Oviedo: Degaña, 3.000; San Tirso de Abres, 3.000; Taramundi, 4.000.

Idem de Palencia: Requena de Campos, 2.000; Villarramiel, 4.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Las Palmas: Betancuria, 2.500.

Idem de Salamanca: Buenavista, 2.000; Cabezavellosa de la Calzada, 2.000; Canillas de Abajo, 2.000; Diosleguarde, 2.000; Ejeme, 2.000; Encinas de San Silvestre, 2.500; Huerta, 2.000; Monforte de la Sierra, 2.000; Palacios del Arzobispo, 2.500; Topas, 2.500; Valdefuentes de Sangusín, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, 4.000; Fasnía, 4.000; Tazacorte, 4.000.

Idem de Santander: Limpias, 3.000; Molledo, 4.000; Pesquera, 2.000; Ruente, 3.000.

Idem de Segovia: Anaya, 2.000; Cerezo de Abajo-Santo Tomé del Puerto y Siguero, 3.000; Cilleruelo de San Mamés, 2.000; Marazoleja, 2.000; Marazuela, 2.000; Montuenga, 2.000; Pajares del Fresno, 2.000.

Idem de Sevilla: El Madroño, 3.000; San Nicolás del Puerto, 4.000.

Idem de Soria: Barcones, 2.500; Boós, 2.000; Bordecorex, 2.000; La Cuesta, 2.000; Matanza de Soria, 2.000; Mombiona, 2.000; Montejo de Licerías, 3.000; O millos, 2.000; Pedrajás, 2.000; Rello, 2.000; Salduero, 2.000; Salinas de Medinaceli, 2.000; Valdenebro, 2.000; Viana de Duero, 2.500; Vildé, 2.500; Los Villares de Soria, 2.000; Zayas de Torre, 2.000.

Idem de Tarragona: Barbará, 3.000; Preginals, 2.500; Llorach, 2.000; Savallá del Condado, 2.000.

Idem de Teruel: Aguatón, 2.000; Almohaja, 2.000; Bañón, 2.500; Blesa, 3.000; Caminreal,

3.000; Cañizar del Olivar, 2.500; Ejuive, 3.000; Gúdar, 2.000; Lidón, 2.000; Molinos, 3.000; Moscardón, 2.000; Olba, 3.000; Peralejos, 2.000; Plou, 2.000; Torre de Arcas, 2.500; Tronchón, 2.500; El Villarejo, 2.000; Visiedóm, 2.500.

Idem de Toledo: Ciruelos, 2.500; Camarenilla, 2.000; La Estrella, 3.000; Hontanar, 2.000; Huecas, 2.500; Malpica de Tajo, 3.000; Noez, 3.000; Pueblanueva, 4.000; Quismondo, 3.000.

Idem de Valencia: Alcántara del Júcar, 3.000; Almácer, 4.000; Bélgida, 2.500; Beniatjar, 2.500; Chella, 4.000; Estubeny, 2.000; Gilet, 2.500; Montaberner, 2.500; Solana, 4.000; Torres-Torres, 2.500; Yátova, 4.000.

Idem de Valladolid: Amusquillo, 2.000; Canillas de Esgueva, 2.500; Castroverde de Cerrato, 2.500; Ciguñuela, 2.500; Corcos del Valle, 2.500; Montemayor de Pinilla, 3.000; Piña de Esgueva, 2.500; Renedo de Esgueva, 3.000; San Salvador, 2.000; Sietiglesias de Trabancos, 4.000; Tamariz de Campos, 2.500; Villacarralón, 2.000.

Idem de Vizcaya: Ceberio, 4.000; Fica, 2.000.

Idem de Zamora: Andavías, 2.500; Cañizo, 3.000; Formariz, 2.000; San Ciprián de Sanabria, 2.500; Sitrama de Tera, 2.000; Torregamones, 2.500; Vidayanes, 2.000.

Idem de Zaragoza: Alboige, 2.000; Aldehuela de Liestos, 2.000; Anento, 2.000; Badueles, 2.000; Cabañas de Ebro, 2.500; Cadrete, 2.500; Cariñena, 4.000; Cuarte de Huerva, 2.000; Figueruelas, 2.500; Longás, 2.000; Paracuellos de Jiloca, 3.000; Pastriz, 2.500; Pedrosa, 4.000; Undués, de Lerda, 2.500; Velilla de Jiloca, 2.500; La Vilueña, 2.000.

### Junta provincial de Abastos.

#### TRIGO - CIRCULAR

Por Circular de la Dirección General de Abastos de fecha 3 del corriente mes, se dispone lo siguiente:

«Esta Dirección General, ante las consultas que se le han formulado y las dificultades que se le han expuesto para la adquisición de trigos nacionales con destino a las mezclas determinadas en la Real orden de 21 de Septiembre último, ha estimado conveniente publicar una nota oficiosa en la prensa, explicando las razones en que se funda dicha disposición y la necesidad de su más exacto cumplimiento para restablecer la debida relación entre los productores cerealistas y molturadores; y entendiéndose que a este particular se le debe dar la mayor publicidad, en beneficio del cultivador de trigo y de los intereses de consumidores y fabricantes de harinas, intereso de V. E. que en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, en edictos de los Ayuntamientos más importantes y en la prensa local, haga saber lo siguiente:

1.º Que los agricultores tenedores de trigo que deseen venderlo podrán hacer sus ofertas a esa Junta provincial de Abastos, con expresión de clase, rendimiento, precio por quintal métrico y situación de la mercancía.

2.º Que estas ofertas las comunicará esa Junta a todos los molturadores que deseen adquirir, o aleguen no tener trigo nacional, para realizar las mezclas reglamentarias.

3.º Que las ofertas hechas, de no renovarse o modificarlas a los quince días, se considerarán anuladas.

4.º Esa Junta provincial dará cuenta a esta Dirección de la cifra global de ofertas de trigo

tas de trigos, para que este Centro directivo pueda atender a las solicitudes de compradores de otras provincias».

Los señores Alcaldes, tan pronto llegue el BOLETÍN OFICIAL a su poder en que aparezca inserta la presente Circular, lo harán público por medio de bandos o pregones, para conocimiento general.

Zamora 9 de Octubre de 1928.

El Gobernador-Presidente,  
Ramón López-Montenegro.

#### RIEGO DEL CAMINO

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, por traspaso del que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en cuyo plazo los interesados presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias acompañadas de los documentos justificativos para el ejercicio del cargo.

El agraciado percibirá como sueldo 82 pesetas, e igual cantidad por el suministro de medicamentos que facilite a las 26 familias incluidas en la Beneficencia municipal y demás servicios sanitarios.

Riego del Camino 9 de Octubre de 1928.—  
El Alcalde, Remigio Ruiz. R—2729

#### VILLALBA DE LA LAMPREANA

En virtud de las roturaciones en las vías pecuarias de este término, se ha acordado proceder a la reposición de mojones en las mismas, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose, si lo creyeren conveniente, con los títulos de propiedad; cuya operación dará principio a los quince días siguientes del último anuncio.

Según comunicación recibida en esta Alcaldía del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, tomará parte en expresada operación el Visitador-Recaudador de la misma D. Herminio Alonso, que para llevar a efecto la expresada ha sido designado.

Villalba de la Lampreana 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Adriano Aliste.

R—2455

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Farmacéutico municipal de este pueblo, se anuncia para su provisión por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo los señores Farmacéuticos que les pueda convenir pueden presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su condición como tales Farmacéuticos en esta Alcaldía, siendo preferidos los que lleven algún tiempo al frente de alguna Farmacia, siendo la dotación de 123 pesetas y suministrar los medicamentos a 30 familias pobres por la cantidad de 123 pesetas.

Villalba de la Lampreana 11 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Adriano Aliste. R—2740

#### BERMILLO DE SAYAGO

Por la Presidencia de la Junta administrativa de este partido judicial, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicha Junta para celebrar sesión en primera convocatoria el día 22 del actual y hora de las once, al objeto de discutir y votar el presupuesto de gastos e ingresos y su repartimiento para cubrir las atenciones de la administración de justicia durante el próximo año de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales del partido, las que procederán a designar el representante que concurra a dicha sesión, provisto de su correspondiente credencial, y todos los Ayuntamientos remitirán certificación que acredite las contribuciones directas que satisfacen al Estado por territorial e industrial en este año; aperecidos que de no hacerlo servirá de base para el repartimiento las cifras que por dichos conceptos se tuvieron en cuenta para la formación del repartimiento del año actual.

Si en dicho día no se reuniera número suficiente de representantes para tomar acuerdo, se señala para la segunda convocatoria el día 29 del actual, en cuyo día se tomará acuerdo, cualquiera que fuera el número de los que comparezcan.

Bermillo de Sayago 10 de Octubre de 1928.—  
El Presidente, Manuel Seisdedos.

R—2753

#### CORESES

Se halla vacante el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 700 pesetas, que se pagarán de fondos municipales por trimestres vencidos.

Y para su provisión en propiedad, se abre concurso durante treinta días hábiles, para que quienes se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar el cargo, puedan solicitarlo en esta Alcaldía.

Los aspirantes reunirán las circunstancias siguientes: haber cumplido los deberes militares; edad de 24 a 46 años; saber leer y escribir regularmente, redactando la instancia de su puño y letra; ser de buena conducta, lo cual acreditarán con certificación expedida por la Alcaldía de su respectivo domicilio.

Corese 8 de Octubre de 1928.—El Alcalde,  
Antonio Salgado.

R—2745

#### SAN CEBRIAN DE CASTRO

Vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, con residencia en Manganeses de la Lampreana y servida interinamente en la actualidad, para su provisión en propiedad, se anuncia concurso por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, con el sueldo de 319 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, de las cuales 119 por prestación de los servicios sanitarios y las 200 restantes por suministro de medicamentos a las familias pobres designadas o que designe el Ayuntamiento, y pobres transeuntes; el número actual de familias pobres es el de 32.

Los aspirantes, que han de ser Doctores o Licenciados en Farmacia, presentarán sus solici-

tudes en papel de 1.20 pesetas y con el timbre provincial que corresponda, en la Secretaría de la Corporación durante el plazo referido, y aquella hará el nombramiento para el cargo con las debidas formalidades, si bien será preferido en todo caso el concursante que abra oficina de Farmacia y fije su residencia en esta localidad. Se advierte que tampoco hay establecida Farmacia en ninguno de los inmediatos y próximos pueblos de Fontanillas y Piedrahita.

San Cebrián de Castro 5 de Octubre de 1928.—  
El Alcalde, Argimiro Junquera. R—2718

#### BENAVENTE

Confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones en sus grupos A., B., C. y D. de los vehículos de tracción mecánica de este término municipal para el próximo año de 1929 (Patente Nacional), se hallan de manifiesto en ella por el término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en el mismo comprendidos; advirtiéndoles que las reclamaciones han de ser presentadas con los requisitos legales, sin los cuales no serán admitidas.

Benavente 11 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—2744

#### FONTANILLAS DE CASTRO

Don Onesiforo de la Prieta Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fontanillas de Castro.

Hago saber a mis convecinos y forasteros terratenientes en este término Municipal: Que teniendo que ser designados los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta, por no llegar al número de 500 los contribuyentes, entre los electores comprendidos en las listas publicadas y confeccionadas por el Ayuntamiento pleno, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección dará principio a las ocho horas del día 21 de Octubre en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia. Dicha elección se verificará separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Todo elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Fontanillas de Castro 8 de Octubre de 1928.—  
El Alcalde, Onesiforo de la Prieta. R—2714

#### MORALES DE TORO

Don Celestino Manrique Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morales de Toro.

Hago saber: Que durante los días 25, 26 y 27 del actual, de nueve a doce y de catorce a diecisiete horas, estará abierta la recaudación voluntaria de los tres primeros trimestres del repartimiento municipal sobre utilidades de este término y año actual, en la Casa Consistorial.

Morales de Toro 8 de Octubre de 1928.—  
Celestino Manrique. R—2704

Plantilla de los Empleados técnicos, administrativos y subalternos que corresponden a Municipios que se expresan a continuación, formada en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Empleados municipales de 14 de Mayo último.

## Boya

## Administrativos

D. Plácido García Alonso, Secretario, con 500 pesetas, agrupación con Cional y Codesal.

## Técnicos.

Médico: D. Francisco Romero Grande, con 100 pesetas, reside en Cional.

Farmacéutico: D. Felipe Rodríguez Ruiz, residente en Villardecierros.

## Subalternos

D. Felipe Gil Becerro, Alguacil, con 30 pesetas.

## El Piñero

## Administrativo.

D. Nazario Rodríguez Casaseca, Secretario, Técnicos.

D. Ildefonso Temprano Pérez, Médico titular  
D. Enrique Alonso Pata, Farmacéutico.

D. Rufino Salinero García, Inspector de Higiene pecuaria.

## Subalternos.

D. Fernando Monforte. Alguacil.

## Cañizal

## Empleados administrativos.

Secretario; D. Felipe de la Torre Rubio.  
Auxiliar: D. Federico Rodríguez Monforte.

## Empleados técnicos.

Médico titular: D. Luis Hortal Aparicio.  
Farmacéutico: D. Eloy Sierra García.  
Inspector de Higiene: D. Lisardo Esteban Sánchez.

## Empleados subalternos.

Depositario de fondos municipales: D. Ezequiel López García.

Alguacil del Ayuntamiento: D. Francisco Sierra Marcos.

## San Miguel de la Ribera

## Empleados administrativos.

D. Nazario Rodríguez Casaseca, Secretario.

## Empleados técnicos.

D. Eugenio Álvarez Rodríguez, Médico titular.

D. José Gutiérrez Andrés, Farmacéutico titular.

D. Rufino Salinero García, Inspector de Higiene pecuaria.

## Empleados subalternos.

D. Vicente Feijó de San Pablo, Alguacil del Ayuntamiento.

D. Vicente de la Iglesia, Sepulturero municipal.

## San Miguelt del Valle

## Empleados administrativos.

Secretario: D. Francisco Garrote Villar.

Alguacil: D. Francisco Vinagre Martínez.

## Empleados técnicos.

El Secretario como Interventor.

El Médico titular D. Bernardo Aragón Pérez  
El Farmacéutico titular D. Manuel Rodríguez López.

El Inspector de Higiene D. Martín Pelaez Rubio.

## Empleados subalternos.

Depositario de fondos municipales: D. Alejandro Florez García.

Practicante: D. Atico García Fernández.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Antonio Domínguez Villar, vecino de Camarzana de Tera, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha 5 de Junio último, por el que se acordó el cese del D. Antonio en el cargo de Secretario de referido Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 26 de Septiembre de 1928.—Joaquín Sarmiento.—Por mandato de su señoría, el Secretario del Tribunal, Luis Cid. R—2493

## SEVILLA

## Requisitoria.

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Gabriel Pesquero Barrios, natural de Rábano, hijo de José y de Angelina, vecino de Sevilla, calle de Santa Lucía, número 20, de ocupación jornalero, de estado soltero y de veintinueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, para ser constituido en prisión; aperebido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta Ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Mariano Luján.—El Secretario, Emilio Carrascoso. R—2659

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalero, Juez municipal de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Francisco Marino Chicote, viudo, mayor de edad y de esta vecindad, contra su convecina Valeriana Fontanillo Fadón, en reclamación de ciento treinta y ocho pesetas, importe de la renta de una casa que habitó en el barrio de los Torales, propiedad de Manuel Chicote Carrascal, sobrino del demandante y ausente en la República Argentina, que arrendó por encargo de éste a la Valeriana y a petición del actor, para hacer efectiva dicha suma, se saca a pública subasta por término de veinte

días, como de la propiedad de la Valeriana Fontanillo Fadón, la finca siguiente, radicante en el término municipal de Zafara.

Un cortino al pago de la Fontanica, en término de Zafara, de cabida de ocho áreas treinta y ocho centiáreas: que linda al Este otro de Isabel Pascual y calle, Sur otro de Domingo Pascual, Oeste otro de Francisco Pascual y Norte otro de Francisco Fadón; tasado en mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, advirtiéndose que la finca embargada se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, no existiendo más que la certificación de hallarse libre de cargas, hallándose éstas y el expediente de manifiesto en la Secretaría; dicha subasta se llevará a efecto con las formalidades prevenidas en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente.

Dado en Bermillo de Sayago a nueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Manuel Ballesteros.—El Secretario, Antonio de la Fuente. R—2747

## TETUAN

## Batallón Cazadores de Africa, número 2.

## Requisitoria.

Manuel Martín Fernández, hijo de Pablo y de Isabel, natural de Castrillo, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Losacino (Zamora) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán ante el Juez instructor D. Marino García Martín, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 2, de guarnición en Tetuán; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán 20 de Septiembre de 1928.—El Juez instructor, Marino García. R—2400

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## Juan G. Giol.

Agente de Negocios.—San Felipe Neri, 2, Apartado 5.008.—Madrid.

Tarifa para señores Secretarios municipales y judiciales.

Certificado de penales, incluido todo gasto	3'90
Ultimas voluntades, idem idem	5
Legalizaciones en Estado	3'75
Idem en Gracia y Justicia	8
Presentación de documentos en regla	3'75
Si requieren ser completados o rectificadas,	
5 pesetas más.	
Destinos públicos reintegrados	9
Partidas de nacimiento, matrimonio y defunción de los Juzgados de Madrid	6
Informe legal sobre tramitación de asuntos	5
Agentes de Negocios, Notarías, Jefes de puesto, Garages, Academias, etc., etc., les interesa pedirnos tarifa.	